



RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 461/2021

SAN JUAN, 08 DE JUNIO 2021.

VISTO:

Las constancias obrantes en los expedientes E.P.R.E. N° 550.1325/20, 550.5498/20 y 550.6307/20; la Resolución E.P.R.E. N° 15/97 “*Reglamento de los Procedimientos para la Aplicación de Sanciones*”, el Régimen de Suministro aprobado mediante Resolución E.P.R.E. N° 156/21, la Ley Provincial N° 524-A y su Decreto Reglamentario N° 387/96; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de Pesos Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y dos con 21/100 (\$619.672,21), equivalente a 135.150 kWh, que resulta de la aplicación de la fórmula y parámetros asociados indicados en el Anexo I de la presente, valorizados al precio que en promedio vende la energía la Distribuidora: 4,58507 \$/kWh por incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25° inciso a) del Contrato de Concesión, ya que violó los derechos de los usuarios establecidos en el inc. c) del art. 3° del Régimen de Suministro, en virtud de los inconvenientes en el funcionamiento del centro de llamados telefónicos (*Call Center*), lo cual ha implicado que no ha dado una debida atención y procesamiento de los reclamos o quejas de los usuarios.

ARTÍCULO 2°: Energía San Juan S.A. deberá depositar el total de la sanción dispuesta en el Artículo 1°, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en la cuenta N° 3-029-0000040554-5 del Banco Hipotecario, denominada “*Fondo de Contención Tarifaria-E.P.R.E.*”, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias respectivas. Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados de igual

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. GRAL.
AUDITORÍA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL



E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 461/2021

manera, Energía San Juan S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.

ARTÍCULO 3°: Poner en antecedente de Energía San Juan S.A. que en caso de persistir incumpliendo, ya sea en tiempo o forma, sus obligaciones respecto de la atención de los reclamos de los usuarios a través del *Call Center*, en futuros análisis a efectuar el factor de reincidencia será incrementado a los fines de emitir una señal adecuada y efectiva a la Distribuidora.

ARTÍCULO 4°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. GRAL.
AUDITORÍA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL